

CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**ACTUALIZACIÓN NÚM. 23 (10.01.2014)**

1. La aprobación de la **Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público** (BOE núm. 305, de 21-12-2013), ha significado la modificación de dos de las normas contenidas en el Código:

~ *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*

Se da nueva redacción a la letra k) del art. 48. El personal funcionario gozará de 4 días cada año de permiso por asuntos particulares.

~ *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (selección)*

Se da nueva redacción al apartado 3 del art. 53. En los municipios de gran población se permite ejercer las funciones de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano a personal funcionario de la propia corporación, sin que sea necesaria la existencia o creación de un cuerpo específico, como sucedía antes de esta reforma.

2. La aprobación del **Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores** (BOE núm. 305, de 21-12-2013), ha significado la modificación de dos de las normas contenidas en el Código:

~ *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*

- Se da nueva redacción al apartado 4 del art. 12 (contratos a tiempo parcial).
- Se da nueva redacción al apartado 5 del art. 12 (horas complementarias).
- Se da nueva redacción al apartado 1 del art. 14 (período de prueba).
- Se da nueva redacción al apartado 3 del art. 14 (interrupción del período de prueba).
- Se da nueva redacción al apartado 2 del art. 34 (régimen de compensación de horas en caso de distribución irregular de la jornada de trabajo).
- Se da nueva redacción al art. 37.5 (ampliación de la posibilidad de reducción de jornada por cuidado de hijo).

~ *Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*

- Se da nueva redacción al art. 109 (cotización en el régimen general, modificándose los conceptos que computan en la base de cotización).
- Se deroga el apartado 3º de la Disposición adicional séptima (cotización y protección por desempleo de los trabajadores a tiempo parcial).

3. La aprobación de la **Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014** (BOE núm. 309, de 26·12·2013), ha significado la modificación de tres de las normas contenidas en el Código:

~ *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*

- Se suprime el apartado 8 del art. 33 (obligaciones del FOGASA).
- Se pospone hasta 1 de enero de 2015 la ampliación del permiso por paternidad del art. 48.bis ET, previsto en la Ley 9/2009.

~ *Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*

- Se da nueva redacción al apartado 4 del art. 71 (competencias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en cuanto a la tutela y dirección sobre las Mutuas).
- Se da nueva redacción al apartado 2 del art. 77 (colaboración obligatoria de las empresas con la Seguridad social).
- Se da nueva redacción al art. 131.bis (extinción del subsidio por IT).
- Se añade un nuevo apartado 3 al art. 132 (suspensión cautelar de la prestación de IT).
- Se da nueva redacción al apartado 1 del art. 136 (incapacidad permanente).
- Se actualizan los límites de ingresos de la prestación de asignación económica por hijo o menor acogido a cargo del art. 182.1.c.
- Se actualizan las cuantías de la prestación de asignación económica por hijo o menor acogido a cargo del art. 182.bis.
- Se mantiene la cuantía a percibir por la prestación del art. 186 (nacimiento o adopción).
- Se da nueva redacción a la rúbrica del art. 222 y se añade un nuevo apartado 4 (régimen general de las prestaciones).
- Se aplaza un año la aplicación de la Disposición adicional quincuagésima octava (protección ante contingencias profesionales).
- Se añade la Disposición adicional sexagésima quinta (pérdida de la residencia a efectos de prestaciones de Seguridad Social).
- Se añade la Disposición adicional sexagésima sexta (protección por desempleo de los liberados de prisión).

~ *Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011*

Se deroga la Disposición adicional novena (jubilación voluntaria en el régimen de clases pasivas del Estado).

4. La aprobación de la **Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social** (BOE núm. 312, de 30-12-2013), ha significado la modificación de una de las normas contenidas en el Código:

~ *Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*

- Se da nueva redacción al art. 48 (índice de revalorización de pensiones).
- Se da nueva redacción al apartado 1 del art. 163 (pensiones contributivas por jubilación).

5. La aprobación de la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** (BOE núm. 312, de 30-12-2013), ha significado la modificación de tres de las normas contenidas en el Código:

~ *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (selección)*

- Se añade el art. 32 bis (personal directivo de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares).
- Se da nueva redacción al apartado 1 del art. 36 (competencias de las Diputaciones).
- Se da nueva redacción al apartado 2 del art. 36 (concreción respecto de las competencias de las Diputaciones).
- Se añade el art. 75 bis (régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales y del personal al servicio de las entidades locales).
- Se añade el art. 75 ter (limitaciones en el número de cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva).
- Se da nueva redacción al art. 85.2 (gestión de servicios públicos locales).
- Se da nueva redacción al art. 92 (personal funcionario de la Administración local).
- Se añade el art. 92 bis (personal funcionario con habilitación de carácter nacional).
- Se da nueva redacción al apartado 1 del art. 100.1 (selección de personal funcionario local).
- Se añade el art. 103 bis (masa salarial del personal laboral del sector público local).
- Se añade el art. 104 bis (personal eventual de las entidades locales).
- Se reubica la letra m) del apartado 1 del art. 127 como n), sin alterar el contenido.
- Se da nueva redacción al apartado 3 del art. 130 (nombramiento de coordinadores generales y directores generales).
- Se da nueva redacción a la Disposición adicional duodécima (retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno).

~ *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*

Se derogan la Disposición adicional 2ª y transitoria 7ª (personal funcionario con habilitación de carácter estatal).

~ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Se añade una Disposición adicional vigésima (régimen jurídico de los consorcios).

Respecto de esta misma Ley 30/1992, la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE núm. 295, de 10·12·2013), modificó sus arts. 35.h) y 37, sobre derechos de información pública y acceso a registros y archivos. Cuando se publicó ya procedimos a actualizar el contenido del texto integrado en el Código.

6. Igualmente, encontraréis ya actualizado el apartado “normativa de actualización anual” del Código, en el que hemos incorporado las siguientes normas, recientemente aprobadas:

~ Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (selección)

~ Real Decreto 1046/2013, de 27 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2014